CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334 2024 CPS (132158), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 Y UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025 identificada con NIT 901.949.079-3

Entre los suscritos, de una parte, **JULIÁN ANDRÉS CARVAJAL ZAMORA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.770.381 expedida en Armenia, en calidad de Alcalde Local de Tunjuelito (E), en virtud del encargo efectuado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 013 del 16 de enero de 2025, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 029 del 17 de enero de 2025, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, a consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025 identificada con NIT 901.949.079-3**, Representada Legalmente por CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA, identificado con C.C No 10.288.090 de Manizales, según consta en documento de constitución de unión temporal, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, con fundamento en lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 374 de 2019 y demás normas legales concordantes que regulan la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere contratar para: **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O QUE PUEDA LLEGAR A SER RESPONSABLE . 2)** Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, inició el respectivo Proceso de Licitación Pública No. FDLT-LP-141-2025 (132158), mediante su publicación en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, el día 21 de Marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **3)** Que, mediante la Resolución No. 035 del 29 de abril de 2025 se dio apertura al Proceso de Licitación Pública No. FDLT-LP-141-2025 (132158), **4)** Que, una vez surtido el proceso de recepción, verificación de requisitos habilitantes y de ponderación y la respectiva evaluación de las propuestas, mediante Resolución No. 045 del 23 de mayo de 2025 se adjudicó el Proceso de Selección de Licitación Pública No. FDLT-LP-141-2025 (132158)), cuyo objeto es: "**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O QUE PUEDA LLEGAR A SER RESPONSABLE"** al proponente denominado **UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025 identificada con NIT 901.949.079-3,** por el valor de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.298.935.895,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR** y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, de conformidad con los valores unitarios ofertados en la propuesta económica y lo establecido en los estudios previos definitivos, el pliego de condiciones definitivo, ficha técnica, anexos y formatos técnicos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección. **5)** Que por lo anterior, se requiere suscribir el contrato de Prestación de Servicios para **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y**

Alcaldía Local de Tunjuelito
Diagonal 50 A Sur #18-48
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334 2024 CPS (132158), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 Y UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025 identificada con NIT 901.949.079-3

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O QUE PUEDA LLEGAR A SER RESPONSABLE. **6)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con los recursos necesarios para adelantar la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 957 expedido el 20 de marzo de 2025 por la responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, con cargo a los **rubros presupuestales O21202020080585250 "Servicios de protección (guardas de seguridad)"**, por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($746.703.856) M/CTE); O21202020080585290 "Otros servicios de seguridad"**, por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($180.716.086) M/CTE; O230117459920242900 "Tunjuelito promueve entornos seguros para la ciudadanía"**, por la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($411.544.758) M/CTE.** Con fundamento en lo anterior, se firma electrónicamente el presente documento complementario al contrato electrónico de prestación de servicios publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O QUE PUEDA LLEGAR A SER RESPONSABLE":** Además de los derechos y deberes previstos en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 8. Cuando se

trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. 10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. 11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja". 12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". 13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). 15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). 16. Comprometerse, en la búsqueda de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Distrito Capital, en concordancia con la Directiva 003 de 2021 y el decreto 189 de 2020, a: 16.1. Realizar el registro y publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP del formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés y de declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios. 16.2. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Cuando aplique. 16.3. Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. Cuando aplique. 16.4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los

resultados de la adjudicación. Cuando aplique. 16.5 No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Cuando aplique. 16.6. Apoyo la acción del Estado colombiano y el fondo de desarrollo local de Tunjuelito para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. 16.7 Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anti- corrupción, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. 17. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2119 de 2021 mediante la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, en un porcentaje no inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual, cuando los perfiles requeridos para la ejecución del contrato así lo permitan. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la pro- puesta y el contrato y las especificaciones técnicas. 2. Poner a disposición del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, los elementos y el personal idóneo necesario para la prestación adecuada del servicio objeto del presente proceso. 3. Suministrar la papelería e insumos necesarios para el desarrollo del contrato. 4. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y contar con un sistema de radio de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en toda la jurisdicción de Bogotá que permita una adecuada y rápida comunicación entre la base central del contratista con los puestos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral objeto de esta licitación Pública, así como de éstos entre sí. Los radios no se aceptan en forma de celulares con softwares o aplicaciones. Estos deben ser radios de comunicación. 5. Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, Taxistas y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia. 6. Entregar de manera oportuna y sin reserva, todas aquellas grabaciones que le sean solicitadas por la entidad, la cual le especificara mediante correo electrónico: sede, punto de circuito cerrado de televisión, fecha, margen de franja horaria y todas aquellas especificaciones que fueran necesarias para discriminar el hecho al que se pretende acceder, esto en aras de garantizar la seguridad dentro de las diferentes instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. 7. Registrar el número de visitantes que ingresan a las instalaciones de la Alcaldía Local de Tunjuelito, a través de un sistema que permita tener en cuenta factores para generar estrategias de mejoramiento en la prestación del servicio al ciudadano (tales como género, edad, dependencia a la que se dirige, entre otras). Se deberá disponer de esta información al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y/o entes de control cuando así lo requieran. 8. Suministrar los discos para las grabaciones de las cámaras (centro de monitoreo, cámaras de vigilancia), conforme a lo estipulado en el anexo técnico al solicitar un (1) Sistema de Circuito Cerrado de Televisión conformado por todos los elementos tecnológicos y su instalación. 9. Deberá alistar el nuevo disco cuando los discos estén en un 50%, para garantizar el oportuno cambio y de esta manera evitar que las grabaciones se borren por no cambiarlos a tiempo. Esta actividad deberá ser asumida por el contratista. (Los discos deben ser nuevos y no reutilizables). 10. Acatar las indicaciones que realice el guarda que se encuentre en el puesto de operador de medios tecnológicos (monitoreo) ya que será la persona encargada de reportar el cambio de los discos al coordinador que se encuentre en turno y a su vez al coordinador representante entre el Fondo de Desarrollo local de Tunjuelito y la empresa de vigilancia o la unión temporal según sea el caso. El cambio debe ser inmediato una vez sea reportado por el

operador de medios, ya que si no se hace a tiempo existe el riesgo de que se borren las grabaciones del disco que se encuentra para reemplazo. 11. Garantizar que los guardas de seguridad, incluidos los coordinadores, capacitaciones en temas de brigadas, primeros auxilios, salud y seguridad en el trabajo, evacuaciones, y otros temas relacionados con la oportuna reacción y ejecución de actividades en casos de emergencia. 12. Garantizar que todos los puestos de trabajo estén dotados de los elementos necesarios para realizar funciones de vigilancia, como, por ejemplo: a) linternas grandes que garanticen un alcance a mayor distancia, b) audífonos para conectar a los radios y garantizar más privacidad en las comunicaciones, las baterías para los radios; estos deben ser de calidad para que de esta manera las cargas de los radios duren el mayor tiempo posible. C2) baterías para los Gareth o detector de metales. D) sombrillas para los puestos de trabajo como lo son puertas principales, parqueadero y bodegas e) carpas para protegerse de la lluvia f) botas pantaneras para los puestos de trabajo que estén en puestas principales f) elementos de papelería como libretas y esferos para ser utilizados como medio de apoyo y de trabajo en la prestación del servicio g) Respectivas minutas. 13. Implementar un sistema para mantener custodiadas las armas de la ciudadanía o entidades que ingresen armados. (sede principal) Generalmente se manejan cajas fuertes o armeros. 14. Reportar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto. 15. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencia hechas por el supervisor del contrato o quienes hagan las veces y adoptar medidas inmediatas en el caso de que algunos de sus empleados se vean involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los funcionarios o bienes de la Entidad. 16. Mantener con disponibilidad permanente un Supervisor, que servirá de enlace entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y el Contratista, debiendo cumplir en la ejecución del contrato, las funciones señaladas en la parte técnica de los Pliegos de Condiciones, las indicadas en la oferta y las demás que sean necesarias para la correcta prestación del servicio, quien deberá reunir como mínimo las condiciones exigidas en el mismo. 17. Sustituir en caso de faltas temporales, previo visto bueno del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito al Supervisor, quien en tal evento deberá reunir y acreditar los mismos requisitos exigidos para éste. 18. Elaborar un estudio de seguridad de las instalaciones objeto del contrato. 19. Elaborar un estudio del riesgo y limitaciones de condiciones de acceso. 20. Brindar colaboración para el desarrollo de los planes de evacuación que implemente la Alcaldía Local. 21. Prestar asesoría técnica y mantener comunicación permanente con el supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, para las materias de interés en vigilancia y seguridad integral, cuando ésta así lo requiera. 22. Hacer entrega de los puestos de vigilancia y seguridad integral y bienes objeto de la prestación del servicio, al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta dos aspectos: Coordinar con la nueva empresa y la actual para realizar el empalme del servicio y será reportado en actas o informes, por cada una de las empresas. Entendiéndose que serán asumidos por su cuenta, el pago de salarios y prestaciones sociales del personal y demás costos directos e indirectos que destine para realizar la entrega, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no le reconocerá pagos durante el período de entrega. (en caso de que se realice posterior a la fecha de terminación del contrato). 23. Realizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal debe quedar al día y a paz y salvo para poder pasar cuenta de cobro del último pago del contrato. 24. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad del servicio de Vigilancia y seguridad integral contratada. 25. Suministrar la información atinente a la relación mínima de patrimonio prevista en el Decreto 71

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334 2024 CPS (132158), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 Y UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025 identificada con NIT 901.949.079-3

del 18 de enero de 2002 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, previo requerimiento por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y por conducto del funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato. 26. Estructurar, suministrar y mantener actualizados al equipo de guardas de seguridad en las dependencias y/o instalaciones de la Alcaldía Local de Tunjuelito, los datos de las entidades emergencia y primeros auxilios, lo mismo que de las instituciones y/o organismos de investigación y policiales. 27. Mantener actualizados los manuales institucionales de la empresa de vigilancia en cada puesto de trabajo contando con uno cada guarda de seguridad. 28. Realizar mantenimientos para garantizar el adecuado funcionamiento y sobre todo una total cobertura del servicio de forma trimestrales, preventivos y/o correctivos de los equipos de monitoreo (50 cámaras, domo (PTZ), televisores, computadores, monitores, software, joystick, NVR´S y DVR´S, detector de metales, Lector de Código de Barras, sistemas biométricos ubicados en todos los puntos de la Entidad). Las fechas para la realización de dichos mantenimientos se concertarán de acuerdo con las necesidades de la entidad. Como parte del segundo y último mantenimiento se deberá entregar un diagnóstico completo con sustento técnico de las necesidades de mejora en el componente tecnológico (equipos y software) para prestar de manera óptima los servicios de vigilancia y seguridad privada en la entidad, este mantenimiento debe aplicar para las sedes administradas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito que cuente con medios tecnológicos relacionados con el servicio de vigilancia. 29. Presentar de manera semestral certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. 30. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja". 31. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 32. Deberá cumplir las obligaciones establecidas en el memorando de la Secretaría Distrital de Gobierno radicado No. 20224100411363 del 26-12-2022, "Asunto: Directrices a tomar en cuenta en relación con el tema de afiliación a riesgos laborales de personal de planta y/o contrato de prestación de servicios y/o proveedores de servicios relacionados con SGSST": 33. Las demás obligaciones que se deriven del pliego de condiciones y de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL FONDO: EL FONDO**. 1. Verificar a través del apoyo a la supervisión la correcta ejecución del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334 2024 CPS (132158), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 Y UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025 identificada con NIT 901.949.079-3

criterios ambientales contemplados en las especificaciones. 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del presente contrato es por la suma **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.298.935.895,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR** y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, de conformidad con los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, así como en lo establecido en los estudios previos definitivos, el pliego de condiciones definitivo, ficha técnica, anexos y formatos técnicos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del será cancelado por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura respectiva y aprobación de esta por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Carta de radicación. 2. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista. 3. Desprendibles de nómina. 4. RUT. 5. Certificado de existencia y representación legal. 6. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el apoyo a la supervisión y supervisor del contrato. 7. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique). 8. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. 9. Resolución de facturación electrónica. 10. Cuadro de servicios / relación de servicios. 11. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. 12. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. (tarjeta profesional contador, certificado de antecedentes contador actualizado, copia de cédula contador). 13.Planilla de aportes de parafiscales. 14. Certificación bancaría. 15. Evidencias de las obligaciones relacionadas en el informe de actividades de cada mes (deben ir en una carpeta comprimida y cada soporte en formato pdf y el nombre debe corresponder al número de la obligación a la cual corresponde la evidencia. 16. Pantallazo cargue a SECOP desde la segunda cuenta (respecto a las evidencias). La radicación de la factura Electrónica a nombre del Fondo de desarrollo Local de Tunjuelito debe radicarse al correo: cdi.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co, esto con el fin de que sea direccionado al apoyo a la supervisión del contrato: **Nombre:** Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito Correo: cdi.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co **Dirección:** Diagonal 50 A # 18 - 48 Sur **Teléfono:** 601 2916670 **Nit:** 899.999.061-9; Indicar el número de contrato; Indicar el periodo al que corresponde la facturación. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las dis- posiciones legales que regulan la materia. El último pago será cancelado previa suscripción del acta de terminación y liquidación del Contrato. Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos el fondo de desarrollo local de Tunjuelito hará las retenciones del Caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **Nota:** De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 334 2024 CPS (132158), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 Y UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025 identificada con NIT 901.949.079-3

3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)". No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes. El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. **NOTA:** De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. S. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/ o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. **NOTA ACLARATORIA No. 1.** La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **NOTA ACLARATORIA No. 2.** Los pagos que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **NOTA ACLARATORIA No. 3**. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo total de ejecución del contrato será de nueve (09) meses distribuidos de la siguiente manera : **a) Servicio de Vigilancia:** El plazo para la ejecución del servicio de vigilancia será de siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **b) Servicio de Medios Tecnológicos:** El

plazo para la ejecución del servicio de medios tecnológicos será de nueve (9) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL FONDO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 957 expedido el 20 de marzo de 2025 por la responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, con cargo a los **rubros presupuestales O21202020080585250 "Servicios de protección (guardas de seguridad)"**, por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($746.703.856) M/CTE); O21202020080585290 "Otros servicios de seguridad"**, por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($180.716.086) M/CTE; O230117459920242900 "Tunjuelito promueve entornos seguros para la ciudadanía"**, por la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($411.544.758) M/CTE CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:** La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local o quien hagas sus veces o por quien este designe como su Apoyo. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de SDG y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. **CLÁUSULA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre EL FONDO y EL CONTRATISTA por una parte y entre EL FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de EL CONTRATISTA, por la otra parte. Será obligación de EL CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, EL FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de EL FONDO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre de EL FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato.. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo podrán, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sobre el objeto y/o las obligaciones contractuales, siempre que no se causen perjuicios a la entidad y sean procedentes de conformidad y en los términos del artículo 40º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **c) Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al (20%) del valor de contrato, vigente una vez termine la ejecución del contrato a partir de la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo y seis (6) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. **d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** En cuantía equivalente al (10%) del valor de contrato, vigente una vez termine la ejecución del contrato a partir de la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo y seis (6) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de EL FONDO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a EL

FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía a que se refiere esta cláusula debe publicarse en la plataforma Secop II para su aprobación por parte del área de contratación en el del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en ésta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL FONDO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL FONDO de cualquier daño o perjuicio originad0o en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL FONDO. EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL FONDO. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a EL FONDO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne a EL FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL FONDO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, en el artículo 66º de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD:** EL FONDO podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato y podrá hacer efectiva las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL FONDO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas

del presente contrato, EL FONDO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO a EL CONTRATISTA o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, EL FONDO podrá declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL FONDO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a EL FONDO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente ante las autoridades por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato serán pagados en su totalidad por EL CONTRATISTA**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que se realizará a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única, y la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 53 de 2012, el Decreto

1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, se regirá por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y que no se resuelvan directamente serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato que no puedan ser solucionadas por los mecanismos alternativos señalados anteriormente serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **FONDO.** b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los bienes entregados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con los preceptos del Artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito: Diagonal 50 a Sur No. 18-48 , de la ciudad de Bogotá D.C . UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025 **:** En **Cra 64 No. 97 48** de la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes, la ficha técnica, el Aviso de Convocatoria Pública y el Pliego de Condiciones. **b)** Los Documentos generados en el proceso de selección adelantado mediante Aviso de Convocatoria No. FDLT-LP-141-2025 (132158). **c)** el (Los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal y el (los) Certificado(s) de Registro Presupuestal. **d)** La oferta presentada. **e)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: Este Documento es Complementario al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 334 2025 CPS (132158).